

Notificación sobre la Revisión del Pago de Subsidio para las Asistencias Médicas a las Víctimas de la Bomba Atómica que Residen en el Extranjero

Febrero del año 2014
Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar
Prefectura de Hiroshima, Ciudad de Hiroshima
Prefectura de Nagasaki, Ciudad de Nagasaki

Se ha decidido revisar el “Pago de Subsidio para las Asistencias Médicas a las Víctimas de la Bomba Atómica que Residen en el Extranjero” que consiste en brindar a dichas víctimas ayudas económicas cuando hayan recibido asistencias médicas necesarias. Para mayor información véase la continuación.

1. Se ha establecido que a partir del año fiscal 2014 se elevará a 300.000 yenes al año el límite superior del subsidio para los gastos médicos que se paga a las víctimas mediante una tramitación fácil con los recibos emitidos por las instituciones médicas, etc. (en caso del año fiscal 2013, el límite superior ha sido alrededor de 180.000 yenes).

2. En caso de que se hayan generado gastos médicos a cargo de las víctimas que excedieran el límite superior del subsidio, se ruega presentar los documentos que certifiquen los gastos requeridos para las asistencias médicas correspondientes y los documentos que detallen los contenidos de dichas asistencias. De acuerdo con los resultados del análisis, se pagará el importe resultante de deducir las prestaciones del seguro, etc. pagadas en el país de residencia del importe requerido para las asistencias médicas (Nota 1) (si el importe resultante supera el subsidio que se pague a una víctima de la bomba atómica que viva en Japón cuando ésta reciba asistencias médicas en el extranjero, se pagará la cantidad de dicho subsidio).

(Nota 1: Importe más bajo entre el “importe calculado en base a los honorarios médicos de Japón” y “el importe realmente requerido para las asistencias médicas”)

Concretamente, es como se describe a continuación.

(1) Casos de enfermedades reconocidas como causadas por los

efectos de la bomba atómica

Importe resultante de deducir las prestaciones del seguro, etc. pagadas en el país de residencia del importe requerido para las asistencias médicas

(2) Casos de otras enfermedades

Importe resultante de deducir las prestaciones del seguro, etc. pagadas en el país de residencia del importe requerido para las asistencias médicas (En caso de que dicho importe resultante exceda el 20% (Nota 2) del importe requerido para las asistencias médicas, se paga el importe equivalente al 20%).

(Nota 2: Establecido considerando el porcentaje de los gastos médicos con el cual deben cargar los asegurados del seguro médico público de Japón)

3. También se ha decidido subsidiar mediante el método mencionado en el punto 2 adicionalmente a las personas que han recibido el pago del subsidio para las asistencias médicas entre el año fiscal 2004, cuando se inició el pago, y el año fiscal 2013, siempre y cuando hayan cargado con los gastos médicos que excedieran el límite superior del subsidio de cada año fiscal.

[Referencia]

Este pago de subsidio seguirá realizándose a través de la Prefectura de Hiroshima (autoridad encargada de las víctimas que residen en América del Sur), la Ciudad de Hiroshima (autoridad encargada de las víctimas que residen en América del Norte), la Prefectura de Nagasaki (autoridad encargada de las víctimas que residen en Corea del Sur) y la Ciudad de Nagasaki (autoridad encargada de las víctimas que residen en otras zonas extranjeras).

Información de contacto

Sección de Asuntos Generales, Oficina de Servicio de Salud, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón

Encargados: Shimada, Hirata

Teléfono: +81-3-5253-1111 (ext.2318, 2326)

Fax: +81-3-3502-3090

Correo electrónico: absengo@mhlw.go.jp

Sección de Apoyo para Víctimas de la Bomba Atómica, Prefectura de Hiroshima

Encargado: Mikawa

Teléfono: +81-82-513-3109

Fax: +81-82-228-3277

Correo electrónico: fuhibakusya@pref.hiroshima.lg.jp

Sección de Apoyo, Departamento de Medidas contra Daños de la Bomba Atómica, Ciudad de Hiroshima

Encargado: Ueda

Teléfono: +81-82-504-2194

Fax: +81-82-504-2257

Correo electrónico: gentaiengo@city.hiroshima.lg.jp

Sección de Apoyo para Víctimas de la Bomba Atómica, Departamento de Salud y Bienestar, Prefectura de Nagasaki

Encargado: Furuta

Teléfono: +81-95-895-2475

Fax: +81-95-895-2578

Correo electrónico: s04020@pref.nagasaki.lg.jp

Sección de Investigación, Departamento de Medidas para Víctimas de la Bomba Atómica, Ciudad de Nagasaki

Encargado: Itou

Teléfono: +81-95-829-1147

Fax: +81-95-829-1148

Correo electrónico: chousa@city.nagasaki.lg.jp